



Resolución Directoral

N° D 000029 -2019-DGIA/MC

Lima, 20 MAY 2019

VISTOS, el informe N° D00042-2019/DIA/MC, de fecha 15 de mayo de 2019; el informe N° D000013-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 9 de mayo de 2019; y los expedientes N° 18438 y 6736-2019, mediante los cuales se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor internacional denominado 'Kjarkas Sinfónico', y;

CONSIDERANDO:

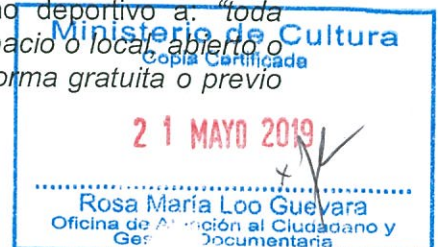
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación del espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo



pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante los expedientes N° 18438 y 6736-2019, de fecha 30 de abril y 8 de mayo de 2019 respectivamente, el señor Nick Robert Arapa Florido, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor internacional denominado '*Kjarkas Sinfónico*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 16 de junio de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja;

Que, de acuerdo al Expediente N° 18438-2019, el espectáculo denominado '*Kjarkas Sinfónico*', es una presentación del grupo musical boliviano Los Kjarkas que ha marcado un gran momento en la historia de la música andina en América. Será un concierto en el que se escucharán las más bellas melodías y canciones que recorren el mundo y forman parte de la exitosa trayectoria de más de 45 años del grupo;

Que, asimismo, se señala que del contenido cultural del espectáculo se desprende que: *“El repertorio de Los Kjarkas es el resultado de una interpretación del espíritu de la cultura andina. Cantan y tocan por igual huaynos, sayas, caporales, tinkus, tobas, con un estilo singular que intenta englobar el sentimiento americano. Sus integrantes, los hermanos Gonzalo y Elmer Hermosa, son grandes referencias para miles de músicos y para un público que sigue con atención su carrera artística.”;*





Resolución Directoral

N° D 000029 -2019-DGIA/MC

Que, el mensaje del espectáculo y su aporte al desarrollo cultural, radica en la naturaleza artística de una agrupación musical como Los Kjarkas, uno de los grupos más prestigiosos de Sudamérica. Cuenta con más de cuarenta discos grabados y ha visitado más de ochenta países en los cinco continentes a lo largo de su trayectoria artística. Los Kjarkas, es un grupo que nació en junio de 1971 en la ciudad boliviana de Cochabamba e impusieron un estilo diferente, una nueva forma de interpretar la gran música boliviana que ahora es escuchada en todo el mundo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, con un aforo de 1379 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular pertenecen al Piso 4 denominado Zona Cultural y equivalen a S/. 33.50 (treinta y tres y 00/100 Soles);

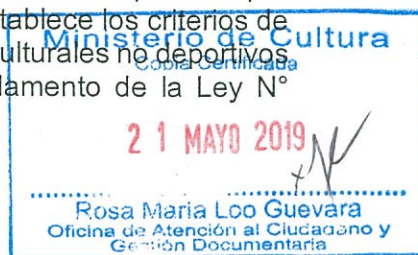
Que, en base a ello, mediante informe N° D000013-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de folclor internacional denominado 'Kjarkas Sinfónico', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D00042-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor internacional denominado '*Kjarkas Sinfónico*', que se realizará el día 16 de junio de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 18438 y 6736-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al señor Nick Robert Arapa Florido, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

